

REF.: RESUELVE PARCIALMENTE EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA; Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00572/2025

SANTIAGO, viernes, 6 de junio de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica; en el decreto exento N° 06, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombró al suscrito como Director Nacional del Servicio de Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N° 205 y N° 486, de 2025, todas de la Dirección Nacional del Servicio; y en las resolución N° 36, de 2024, y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1 ° . Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se debe realizar asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2 ° . Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas

con la labor que ellos desempeñan.

3°. Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica.

4°. Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presenten sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5 ° . Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N° 205, de 28 de febrero de 2025, esta Dirección Nacional autorizó el llamado del Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); programa de intervención integral especializada (PIE); y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

6°. Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales contemplaban que el día 31 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas en las Direcciones Regionales respectivas del Servicio, lo que ocurrió según consta en las actas de apertura y de evaluación de admisibilidad de las propuestas, y las declaraciones de imparcialidad y confidencialidad suscritas por los funcionarios que integraron las comisiones constituidas para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7 ° . Que, mediante la resolución exenta N° 424, de 2025, del Servicio, se declaró la inadmisibilidad de las veinticuatro propuestas presentadas por el colaborador acreditado Fundación Creeser en las regiones de Arica y Parícuta, Antofagasta, Maule, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, y Los Lagos, y las dos postulaciones realizadas por la Fundación hogares de Menores Verbo Divino en la región de Ñuble, dado que no dieron cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Segundo concurso público. Además, se declaró desierto el código 2012 de la región de Los Ríos, ya que, no se presentaron interesados.

8°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación debe efectuarse aplicando los mecanismos correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de evaluación según se detalla en el Anexo N° 3, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de las pautas de evaluación de los programas.

9 ° . Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas indican que las evaluaciones de las propuestas se conformarán de dos etapas. Respecto de la Etapa 1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional verificó que cada proyecto hubiese acompañado la Carta de Compromiso, relativa al recurso humano y recursos materiales con los que funcionará el proyecto, contenida en el Anexo N° 4. En cuanto a la Etapa N° 2, respecto de aquellas propuestas que hubieran acompañado la Carta de Compromiso mencionada, se continuaría con su evaluación Técnica, disponiendo que los proyectos evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0 serán posibles de adjudicar.

10°. Que, concordante con lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el referido artículo 20 de las bases administrativas, la propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación por cada código, considerando el modelo de intervención, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3 denominado "Pauta de evaluación de proyecto y rúbrica", conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

11°. Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de constitución de la comisión evaluadora, el acta de evaluación por código, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

12°. Que, dentro de las evaluaciones realizadas por las comisiones evaluadoras, se constató que se produjeron

empates en los códigos 2004, 2005, y 2006.

13°. Que, las bases administrativas de la licitación establecieron en su artículo 18 que *“En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, los integrantes de cada Comisión evaluadora dirimirán respecto de la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica: Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia. 2. Criterio Matriz Lógica. 3. Criterio Gestión de Personas. El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en las Pautas de Evaluación, en el numeral 4, denominado “Puntaje final y resultado de la evaluación técnica” de la pauta de evaluación de proyecto y rúbrica del anexo N°3”*. Agrega el referido artículo que, *“si persiste el empate entre dos o más colaboradores, la adjudicación será decidida por el Director Nacional, previo informe de la dirección regional respectiva y refrendado por la División de Servicios y Prestaciones y/o la División de Estudios y Asistencia Técnica y/o la División de Supervisión, Evaluación y Gestión, mediante un procedimiento abreviado y sucinto de revisión”*.

14°. Que, según lo informado por la Dirección Regional de La Araucanía, existen tres códigos en que las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados indican empate en sus puntajes, y luego de aplicados los criterios para desempate que contemplan las bases administrativas, persisten, por lo que procede que el director nacional decida las respectivas adjudicaciones. Las propuestas que se encuentran en la situación antes descrita son las siguientes:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
2004	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	4,000
2004	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	4,000
Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
2005	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	4,000
2005	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	4,000
Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
2006	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	4,000
2006	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	4,000

15°. Que, con el objeto de resolver el empate de las propuestas señaladas en el considerando precedente, la Dirección Nacional en el marco de las atribuciones dadas en las bases de la licitación consideró los informes técnicos de evaluación de propuestas para desempate, preparado por la Dirección Regional respectiva, y el Informe N°2, de fecha 15 de mayo de 2025, de la División de Estudios y Asistencia Técnica. Este último indicó el procedimiento utilizado para el desempate señalando que *“El análisis se fundó en revisar si los colaboradores empatados han desarrollado, en los últimos 3 años proyectos en la línea de acción de intervención ambulatoria, priorizándose, si así lo permite el análisis, el programa objeto de la licitación, esto es, Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave”*.

16°. Que, el Informe de desempate N°2 indicó que primero se analizó la experiencia de los colaboradores en el referido Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave en la región, sin embargo, no se observó experiencia en dicho ámbito. Dado lo anterior, se efectuó una revisión a la *“cantidad de proyectos distintos ejecutados a nivel nacional para la línea de acción de intervención ambulatoria durante los últimos 3 años, esto es, considerando aquellos que iniciaron su ejecución previo al periodo comprendido y, adicionalmente, aquellos que fueron adjudicados durante este lapso”*, lo que arrojó los siguientes resultados:

COLABORADOR ACREDITADO	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILAR TERRITORIAL	PEE – PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN EXPLOTACIÓN SEXUAL	PPF - PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	TOTAL GENERAL
ALDEAS INFANTILES S.O.S.CHILE	5				5
FUNDACIÓN TALITA KUM	6	2	9	8	25
SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN	9		27		36
TOTAL GENERAL	20	2	36	8	66

17°. Que, el citado Informe N°2 concluyó que *“Revisado lo anterior, se observa que, si bien los tres colaboradores acreditados ejecutan proyectos de la línea Intervenciones ambulatorias de reparación, el colaborador Fundación Talita Kum ha ejecutado 8 proyectos en la modalidad licitada, Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave. Por lo anterior, Fundación Talita Kum posee experiencia en la modalidad licitada, cuestión que no está presente en los demás colaboradores empatados, resultando favorable que para los códigos 2004, 2005 y 2006, la adjudicación recaiga en el colaborador Fundación Talita Kum”*.

18°. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región de La Araucanía.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, a los siguientes colaboradores acreditados que postularon al Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); programa de intervención integral especializada (PIE); y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, obtuvieron mayor puntaje, y/o cumplieron de mejor forma con el informe de desempate, según corresponda en la región de La Araucanía:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
2004	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	4,000
2005	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	4,000
2006	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	4,000
2007	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	4,000
2008	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	4,000

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores acreditados al Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); programa de intervención integral especializada (PIE); y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), asociados a los códigos que se indican, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el resuelvo Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, o bien, no resultaron seleccionados en el informe de desempate, según corresponda, en la región de La Araucanía:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
2004	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	4,000
2004	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,800
2004	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,775
2004	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,700
2004	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,600
2004	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,600
2004	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,475
2004	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	3,325

2004	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,825
2004	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,250
2005	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	4,000
2005	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,800
2005	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,775
2005	PRM	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,700
2005	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,700
2005	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,600
2005	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,600
2005	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,475
2005	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	3,325
2005	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,825
2005	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,250
2006	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	4,000
2006	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,800
2006	PRM	Centro de Iniciativa Empresarial CIEM Villarrica	73.553.400-9	3,700
2006	PRM	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,700
2006	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,600
2006	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,825
2006	PRM	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	2,725
2006	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,250
2007	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,775
2007	PRM	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,700
2007	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,600
2007	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,825
2007	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,250
2008	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,775
2008	PRM	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,700
2008	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,600
2008	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,825
2008	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,250

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de La Araucanía.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente certamen en la región de La Araucanía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases administrativas, al correo electrónico consignado por el colaborador acreditado en el Anexo N° 2, N°3 "Antecedentes del Colaborador Acreditado".

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

XPJ/GWC/MOM/MMC/MMM

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. FISCALÍA
4. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LA ARAUCANÍA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21736452&hash=8f509>